



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**PUBLICACIÓN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con la heredad, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 238 del 9 de mayo de 2023, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2023-00017-00, instaurada por el señor **RAFAEL ANTONIO ARCILA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.274.079, quien actúa por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-; deberán allegar su escrito de contestación al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º oficina 601, Medellín, o al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio “Innominado” ID 127922**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	Innominado
<b>RELACIÓN JURÍDICA</b>	Poseedor
<b>MUNICIPIO:</b>	Cocorná
<b>VEREDA:</b>	La Veta
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	197-2-001-000-0043-00076-0000-00000
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	018-82786 de la ORIP de Marinilla.
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	447 mts <sup>2</sup> (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD <sup>2</sup> ).

## LINDEROS

<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 260837(2221928,07 N; 4769811.96 E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 260836 (2221919,63 N; 4769824.95 E) con Autopista Bogotá - Medellín sin cerco de por medio en 15.49 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 260836 (2221919,63 N; 4769824.95 E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 260840 (2221903,02 N; 4769800.47 E) con predio de Francisco López con cerco de por medio en 29.58 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 260840 (2221903,02 N; 4769800.47 E) en línea quebrada que pasa por el punto 260839 en dirección occidente hasta llegar al punto 260838 (2221906,98 N; 4769780.78 E) con predio de José Ramón Daza Zuluaga con cerco de por medio en 21.05 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 260838 (2221906,98 N; 4769780.78 E) en línea recta que pasa por el punto 260837A en dirección nororiente hasta llegar al punto 260837 (2221928,07 N; 4769811.96 E) con predio de Rubiela Gonzales en 37.63 metros con cerco y construcción de por medio.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional a elección del solicitante.

Librado en la ciudad de Medellín, el 9 de mayo del 2023.

*Firmado Electrónicamente*  
**JULISSA CRIOLLO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA AD-HOC**